



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00200-2023-SUNARP/ZRII/UA

Chiclayo, 5 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe No 00266-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU del 4 de julio de 2023; el Informe No 00180-2023-SUNARP/ZRII/UPPM del 5 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, un órgano desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (en adelante RISC), el cual rige tanto en la Sede Central como en los órganos desconcentrados de la Sunarp;

Que, de acuerdo con los numerales 69.1 y 69.2 del artículo 69 del RISC, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña el trabajador y procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a este, precisando que el servidor debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encargarán, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad;

Que, los encargos en un órgano desconcentrado, se formalizan mediante Resolución Jefatural del jefe de la Unidad de Recursos Humanos o Unidad de Administración o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

Que, los numerales 71.1 y 71.2 del artículo 71 del RISC de la Sunarp, disponen que el encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al puesto encargado, debiendo realizarse el pago por el encargo desde el primer día en que se hace efectivo el encargo de funciones, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados;

Que, mediante Informe N° 00266-2023-SUNARP/ZRII/UA/RHU, el Especialista en Personal de la Unidad de Administración concluye que el servidor Álvaro Augusto Ancajima Bruno reúne las condiciones descritas en el RISC, aprobado con Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, los requisitos mínimos del puesto señalados en el Manual del Clasificador de

Cargos, aprobado mediante Resolución N° 356-2022-SUNARP/GG, para asumir la encargatura de puesto de Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, a partir del 5 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 00180-2023-SUNARP/ZR/II/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que existe disponibilidad presupuestal para la encargatura solicitada, por lo que emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para proceder con la citada encargatura de puesto;

Que, en ese sentido, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo que disponga el encargo de puesto como Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al servidor Álvaro Augusto Ancajima Bruno, a partir del 6 de julio de 2023, al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, a partir del 6 de julio de 2023, el encargo de puesto como jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, al servidor Álvaro Augusto Ancajima Bruno, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor Álvaro Augusto Ancajima Bruno con las formalidades establecidas por el artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Sr. Álvaro Augusto Ancajima Bruno, Jefatura Zonal y disponer su publicación en el portal institucional de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente
MIGUEL ÁNGEL CASTRO HERNÁNDEZ
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – SUNARP